



ISSN: 2789-2662

APORTES ACADÉMICOS

Nº 4
Setiembre 2021

Gretel Marlén Colmán Penayo



MERCOSUR

TPR

Tribunal Permanente
de Revisión

Secretaría del Tribunal
Permanente de Revisión

APORTES ACADÉMICOS

Nº 4
Setiembre 2021



Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión
Centro Mercosur de Promoción de Estado de Derecho
www.tprmercosur.org



FICHA CATALOGRÁFICA

341.2458 Colmán, Gretel
C716 d

El Derecho de la Integración en las universidades de MERCOSUR : Un análisis cuantitativo en las Facultades de Derecho y Relaciones Internacionales / Gretel Colmán Penayo. Asunción: Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión, Centro Mercosur de Promoción de Estado de Derecho, 2021. 35 p.; 22,4 x 15,4 cm. (Aportes académicos: n°4)

ISSN: 2789-2662

DOI: <http://dx.doi.org/10.16890/aportes.n.4.2021>

1. Enseñanza. 2. Derecho de la Integración. 3. Mercosur. 4. Derecho. 5. Relaciones Internacionales I. Título. II. Autor



Bajo términos de licencia Creative commons 4.0
Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión
Asunción, República del Paraguay, 2021

La reproducción total o parcial de esta publicación es autorizada siempre que se cite la fuente.

La información contenida en la publicación es responsabilidad exclusiva del autor/es de la misma.

TABLA DE CONTENIDO

- 6 Presentación
- 8 Introducción
- 10 Antecedentes
- 12 Enseñanza del Derecho de la Integración
- 15 Una mirada a los planes curriculares universitarios del Mercosur: Abogacía y Relaciones Internacionales
- 30 ¿Una disciplina obligatoria?
- 32 Conclusiones
- 34 Referencias bibliográficas

PRESENTACIÓN

Es una publicación digital editada por la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión, elaborada por el Centro Mercosur de Promoción de Estado de Derecho (CMPED) y la biblioteca institucional.

Este espacio tiene la finalidad de divulgar trabajos académicos que por su estructura o contenido no cumplen los requisitos determinados en la norma editorial para la publicación en la revista RSTPR editada por la Secretaría del Tribunal, pero que presenta un aporte académico muy valioso.

El cuarto número de la serie “Aportes académicos” presenta el trabajo de Gretel Colmán Penayo, quien realiza un aporte investigativo sobre la obligatoriedad de la materia de Derecho de Integración (o afines) en las carreras de Derecho y Relaciones Internacionales en las Universidades de los cinco Estados partes del Mercosur.

La autora expone mediante un análisis cuantitativo de los datos recabados, la presencia y el nivel de importancia que recibe el Derecho de Integración dentro de los planes educativos de dos carreras claves para el desarrollo de un proceso de integración como el Mercosur y que, por esa razón, su enseñanza es indispensable en los diferentes niveles educativos de los Estados Partes, especialmente, en el nivel superior.

La Secretaría del Tribunal agradece a los autores de los aportes e invita a más profesionales del derecho y de la integración a contribuir con este espacio.

Dr. Juan Manuel Rivero Godoy

Secretario del Tribunal Permanente de Revisión

EL DERECHO DE LA INTEGRACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES DEL MERCOSUR: UN ANÁLISIS CUANTITATIVO EN LAS FACULTADES DE DERECHO Y RELACIONES INTERNACIONALES

O Direito da Integração nas universidades do Mercosul

Integration Law in Mercosur universities

Le Droit d'Intégration dans les universités du Mercosur

Gretel Marlén Colmán Penayo¹

RESUMEN: Teniendo como finalidad aportar información que contribuya a la consolidación de la autonomía científica del Derecho de Integración en las universidades de la región, la presente investigación analiza la obligatoriedad de la enseñanza del Derecho de Integración en las universidades de los cinco Estados partes del Mercosur y cómo se desarrolla en el nivel superior, específicamente, en las carreras de Derecho y Relaciones Internacionales.

RESUMO: Com o objetivo de fornecer informações que contribuam para a consolidação da autonomia científica do Direito de Integração nas universidades da região, esta pesquisa analisa o caráter obrigatório do ensino do Direito de Integração nas universidades dos cinco Estados membros do Mercosul e como ele se desenvolve no nível superior, especificamente, no Direito e nas Relações Internacionais.

¹. Graduanda en Relaciones Internacionales por la Universidad Americana (UA) y en Ciencias Políticas por la Universidad Nacional de Asunción (UNA), Paraguay. email: gretelcolman@hotmail.com

ABSTRACT: With the purpose of providing information that contributes to the consolidation of the scientific autonomy of Integration Law in the universities of the region, this research analyzes the obligatory nature of the teaching of Integration Law in the universities of the five Mercosu member states and how it is developed at the higher level, specifically, in Law and International Relations.

RÉSUMÉ: Dans le but de fournir des informations qui contribuent à la consolidation de l'autonomie scientifique du droit de l'intégration dans les universités de la région, cette recherche analyse le caractère obligatoire de l'enseignement du droit de l'intégration dans les universités des cinq États membres du Mercosur et la manière dont il est développé au niveau supérieur, plus précisément, en Droit et en Affaires Internationales.

Palabras clave: enseñanza, Derecho de la Integración, Mercosur, Derecho, Relaciones Internacionales.

Palavras-chave: ensino, Direito da Integração, Mercosul, Direito, Relações Internacionais.

Keywords: Education -Integration Law - Mercosur - Law - International Relations.

Mots clés: Enseignement - Droit de L'intégration - Mercosur - Droit - Affaires Internationales.

Introducción

El proceso integrador ha empezado a cobrar relevancia, sobre todo dentro de una nueva realidad donde, a través de la construcción de mayores espacios regionales, se asienta la idea de una creciente relación de interdependencia entre los Estados. Estas relaciones precisan de un instrumento regulador que, mediante normas jurídicas e instituciones, permita unir, desarrollar y fortalecer el proceso de integración de órganos intergubernamentales y de estos a su vez con los componentes internos de los estados miembros; del menester de regir esas relaciones, resulta el Derecho de la Integración.

Al ser fundamental para un proceso de integración, el derecho de integración precisa ser un tema de suma importancia para los diversos ámbitos de cada Estado parte, concretamente y en el que interesa a este trabajo, el ámbito educativo. Tomando el nivel universitario, si bien el Derecho de Integración cuenta con características semejantes a otras materias jurídicas como el Derecho Internacional o el Derecho Constitucional, su presencia en los planes curriculares parece carecer de prioridad y trascendencia.

En un proceso de integración con una considerable estructura jurídica como lo es el Mercosur, la enseñanza del Derecho de Integración en carreras vinculadas a estos órganos interestatales, como el Derecho o las Relaciones Internacionales, responde a la necesidad de dotar al futuro profesional de conceptos que le permitan comprender las diversas dimensiones de la integración, como la política o las cuestiones económicas, sociales y culturales.

El presente artículo se propone analizar cómo se desarrolla el tema de la integración regional y, específicamente, el Derecho de Integración en el nivel superior o universitario, especialmente en las carreras de Derecho y Relaciones Internacionales, de cada Estado miembro del Mercosur.

En ese sentido el objetivo general es llevar a cabo un estudio cuantitativo sobre la obligatoriedad del Derecho de la Integración, o afines dentro de la oferta curricular de las carreras de Derecho/Abogacía y/o Relaciones/Estudios/Negociaciones Internacionales en las universidades públicas o privadas más importantes de los Estados partes del Mercosur. El trabajo persigue, como objetivos específicos: (i) identificar qué universidades más importantes de cada Estado parte cuentan con el Derecho de Integración o afines como materia obligatoria u optativa dentro de los programas de enseñanza de las carreras de Derecho y Relaciones Internacionales, (ii) proporcionar datos cuantitativos que, eventualmente, puedan ser de utilidad al Sector Educativo del Mercosur para la coordinación de políticas educativas de la enseñanza superior y (iii) desarrollar un análisis objetivo en base a los datos obtenidos de la pesquisa.

La presente investigación es de tipo no experimental, donde los datos recopilados provienen de una muestra existente de universidades con determinadas carreras vigentes, pertenecientes a cada Estado integrante de una región en particular con el propósito de observar la obligatoriedad de una

asignatura dentro de la oferta curricular. Mediante los elementos obtenidos se procede a realizar un análisis comparativo de las características que presenta la enseñanza del Derecho de la Integración en la región Mercosur.

En cuanto a las fuentes utilizadas, las primarias están relacionadas a los programas de estudios o planes curriculares establecidos por las diferentes instituciones universitarias para determinadas carreras, en este caso las de Derecho y Relaciones Internacionales; en cuanto a las secundarias, fueron consultadas obras de diversos autores, referentes al tema en cuestión.

Antecedentes

Es importante partir de la premisa que en el momento en que los países del Mercosur deciden formar un proceso de integración, el desarrollo de los lazos económicos, sociales, políticos y, además, educativos, requeriría información consistente para que las personas que toman decisiones respecto a un organismo como el Mercosur cuenten con elementos y herramientas de referencia comunes.

Espinoza (2006), en su Estudio analítico comparativo del Sistema Educativo de Mercosur: Educación Superior, afirma que es incuestionable que la educación que ha sido tradicionalmente competencia exclusiva de los Estados, ha ido adquiriendo importancia creciente en los ámbitos de integración internacional como instrumento esencial para llevar adelante las políticas comunitarias. Por esa razón tanto Rodríguez (1998) en su publicación Educación e integración regional: el caso Mercosur, como Vilosio (2003) en un paper sobre La educación superior en los procesos de integración internacional: Las experiencias de la Unión Europea y del Mercosur, coinciden en que, al constituirse el Mercosur en 1991, los gobiernos comprendieron la necesidad de atender temas colaterales al intercambio comercial y en particular los relativos a trabajo, justicia y educación.

El Sector Educativo del Mercosur, nacido el 13 de diciembre de 1991 mediante un Protocolo de Intenciones firmado por los ministros de Educación de cada Estado parte, busca entre otras cosas, fomentar la integración de los sistemas educacionales de la región; también aplica para el nivel terciario. Una de las bases de esa integración educativa responde a la necesidad de implementar programas curriculares en las diferentes universidades de la región

Mercosur, que desarrollen contenidos semejantes para carreras equivalentes.

En ese sentido, la presente investigación tomó los programas curriculares de las carreras de Derecho y Relaciones Internacionales ofrecidas por las universidades seleccionadas de cada Estado parte del mencionado proceso de integración, con el fin de comparar, teniendo en cuenta la integración educativa, si una materia tan relevante para el Mercosur como lo es el Derecho de Integración cuenta con el mismo nivel de obligatoriedad en las universidades del bloque.

Pizzolo (2010) nos dice que el Derecho de Integración es el “conjunto de normas y actos jurídicos que regulan las conductas de los Estados entre sí, de éstos con organismos internacionales, y de estos organismos entre sí, con el objeto de potenciar la cooperación entre las partes para facilitar la obtención de los fines propuestos, generalmente, económicos, mejorar sus relaciones recíprocas y fortalecer su posición conjunta frente a los Estados ajenos al grupo formado.”

Muchos entendidos del tema coinciden en que hay “dependencia científica” entre este Derecho y el Derecho Internacional General. En este sentido, Pizzolo (2010) sostiene que el Derecho de la Integración no ha evolucionado de modo a alcanzar su autonomía conceptual y que este responde a un tipo de proceso de integración regulado jurídicamente por el Derecho Internacional general: el tipo de asociación y cooperación.

Por otro lado, entre los defensores de la autonomía científica de este Derecho, Caldani (2006) sostiene que el Derecho de Integración posee niveles de Derecho aplicable, jurisdicción y despliegue procesal por lo que es posible plantear un método sistemático que le otorgue una autonomía científica fuerte a la disciplina. Esa característica la convertiría en semejante a otras materias jurídicas, para ello el sistema del Derecho de Integración debe desarrollarse en dos partes, por un lado, una parte general, que trate el concepto, las cuestiones estructurales, las relaciones con otras ramas jurídicas y aquello que las diferencia de ellas, los grandes modelos de integración, las normas, valores y horizontes políticos del Derecho de la Integración y, por otro lado, una parte especial, que abarque las diferentes perspectivas desde las que se puede abordar la integración, las cuestiones sociales y la solución de controversias del proceso de integración y, por último también es clave analizar la estrategia de cada Estado para contribuir a la integración.

Lo cierto es que la ubicación que se le dé al Derecho de Integración es de relevancia, ya que, en términos de planes educativos, no es lo mismo si a este Derecho se le asigna una bolilla dentro de una materia, o si, por el contrario, es dedicadotodaunadisiplinaal mismo. Eseevidentequeelgradodeprofundización en los contenidos, como en la elaboración de didácticas que aproximen la teoría a la práctica variará según el tiempo que se le pueda dedicar a la disciplina.

La realización de este estudio representa una oportunidad para evaluar la forma en que se desarrolla el Derecho de Integración en los Estados partes del Mercosur y evaluar cuáles son los desafíos que enfrentan los países para darle a esta asignatura la autonomía científica necesaria para que los planes de enseñanza de carreras claves como el Derecho o las Relaciones Internacionales en el progreso de las instituciones del citado bloque regional, respondan a las nuevas realidades y por consiguiente, no queden desfasados.

Enseñanza del Derecho de la Integración

Es consabido que el Derecho de la Integración, como rama del derecho, abarca aquellas normas jurídicas que regulan un proceso y todas las acciones que se desarrollen dentro de él, ya sea el desplazamiento de personas, intercambio de bienes o servicios entre uno u otro Estado, regulando las relaciones de los países entre sí, en el marco del bloque supranacional que surge de la voluntad y el compromiso de los países, así como también los vínculos del bloque con el resto de la comunidad internacional.

Ahora bien, la enseñanza del Derecho de la Integración está marcada por la aptitud de esta rama del Derecho para relacionar el pensamiento jurídico con las realidades actuales, lo que probablemente se deba a que es fuertemente influenciado por otras áreas de conocimiento como la geografía, la historia, la economía, la política, etc.; y que también tiene una fuerte vinculación con otras áreas del Derecho como el Derecho Internacional Público y Privado, el Derecho Comercial, el Derecho Constitucional, etc. En las universidades donde se imparte la mencionada materia, se aplican diferentes perspectivas desde las cuales se profundiza el tema de la integración. Aunque a menudo los contenidos de la integración se relacionan con el ámbito económico, también se puede desarrollar y comprender la asignatura desde un sentido político, cultural, educativo y hasta judicial. Afirma Caldani (2006) que

cuando hablamos, por ejemplo, de preferencia arancelaria, zona de libre comercio, unión aduanera, mercado común o incluso unión económica, todos estos puntos cuentan con un perfil jurídico. Es decir, en un bloque de Estados, si bien es útil el ámbito económico y todas las actividades a las que dé lugar, estas precisan estar apoyadas sobre métodos normativos sólidos, a fin de crear espacios comunes con un equilibrio institucional, cooperación y priorización comunitaria entre los Estados miembros.

Como todo inicia desde la instrucción educativa, está claro que el Derecho de Integración debe recibir el impulso principal desde las universidades y sobre todo de aquellas que fomentan la enseñanza dentro de países que conforman un proceso de integración. Álvarez (2011) cree que el estudio del Derecho de Integración en los programas curriculares debe propiciar un estudio de la estructura institucional de los procesos de integración regional, un análisis exhaustivo de las normas originadas y derivadas de la integración y cómo se aplican, obteniendo nuevas interpretaciones que posteriormente permitan al alumno comprender los circuitos reales de toma de decisión y la complejidad de actores y situaciones.

En países como Brasil, Argentina, Paraguay y Uruguay, si bien ya formaban parte de otras organizaciones internacionales, tratados, convenios y convenciones internacionales, además de contar entre sí con buenas relaciones; la enseñanza respecto a todas las implicancias de un proceso de integración, cobra protagonismo con un hecho significativo, como fue la creación del Mercosur, donde en marzo de 1991, los cuatro países mencionados arriba, firmaron un acuerdo que les permitía realizar negocios comerciales entre ellos, además de actuar en conjunto para hacer acuerdos con otros países del mundo, y sentaba las bases para que siguieran trabajando en diferentes áreas.

Con el Mercosur, la integración regional dejó de ser un proceso de simple reestructuración económica de mercados, y más bien pasó a constituir una red de instituciones, asentadas en el respeto y la convivencia federativa de las culturas nacionales y locales. Por lo tanto, empezó a ser necesario impartir conocimientos relativos a este derecho y empezar a formar profesionales para tal escenario. Desde ese enfoque, el Derecho de Integración pasó a formar parte crucial de las competencias dictadas en las universidades, sobre todo en las carreras de Derecho o Abogacía, por la

relación natural que tiene la citada disciplina con la carrera y por la posibilidad de que el egresado, ya sea que desempeñe su actividad en el sector público o privado, el Derecho de la Integración y, en el caso específico, la normativa del Mercosur, muy probablemente, formaría parte de su quehacer profesional. Misma situación se dio más adelante con el surgimiento de otras carreras relacionadas al estudio de los asuntos internacionales y las cuestiones de la política exterior, como fue la carrera de Relaciones Internacionales, también llamada en otros países como Estudios o Negociaciones Internacionales.

Es así que, con la creación de un espacio como el Mercosur, marcó la necesidad de modificar los planes de enseñanza, en el sentido de que sean reflejo de nuevas realidades y, por consiguiente, los mismos no queden obsoletos. En este sentido, el decidir enseñar Derecho de la Integración deriva de una realidad que se impone y que provoca modificaciones en el sistema jurídico nacional y que, por estos motivos, no debería dejar de ser enseñada en una Facultad de Derecho que forma futuros operadores jurídicos que actuarán creando, interpretando o aplicando normas jurídicas.

Por otro lado, para el caso de la carrera de Relaciones Internacionales se aplica un criterio similar al indicado en el párrafo anterior. Si se considera que muchas de las actividades desarrolladas por aquellas personas formadas en Relaciones internacionales están vinculadas a desarrollar proyectos de inteligencia estratégica orientados a la política exterior y las relaciones internacionales, asesorar en todo lo relativo a la formulación de leyes y política exterior, investigar y brindar asesoramiento sobre el campo de las Relaciones Internacionales, identificar y analizar un problema internacional, así como también sus causas, sus consecuencias y proponer una resolución al conflicto, entre otras, resulta de suma importancia que los futuros profesionales a cargos de esas actividades conozcan las implicancias políticas, jurídicas, económicas y sociales derivadas de la integración regional entre Estados, en general, y del Mercosur en particular.

A pesar de los esfuerzos llevados a cabo por estudiosos, investigadores, analistas y profesores buscando aportar elementos académicos, como libros, artículos científicos, ponencias y demás que contribuya al fortalecimiento de la enseñanza del Derecho de Integración en la región, que si bien es un campo de estudios que cuenta con larga

tradición; aun así, su presencia sigue siendo escasa en los planes curriculares de la mayor parte de las universidades de la región Mercosur.

Una mirada a los planes curriculares universitarios del Mercosur: Abogacía y Relaciones Internacionales

En el marco de las actividades e iniciativas impulsadas por el Centro Mercosur de Promoción de Estado de Derecho y más específicamente por el EJE 1 denominado: Educación para la Integración, se llevó adelante un estudio que, explicado en líneas generales, analiza la obligatoriedad de la materia de Derecho de la Integración en las carreras de Derecho y Relaciones Internacionales en las Universidades de los Estados Partes del Mercosur. En líneas posteriores se presentarán los resultados de esta investigación que se llevó a cabo en un periodo de seis meses, habiendo comparado los programas curriculares vigentes, y con una muestra existente de universidades que fue escogida teniendo en cuenta la disponibilidad de las carreras mencionadas. En cuanto a los datos recabados, estos se exponen en gráficos, en los cuales se detalla la carrera, los países y la cantidad de universidades que dispongan de la asignatura de Derecho de la Integración o afines como asignatura obligatoria u optativa.

1. Derecho de la Integración: independencia y obligatoriedad. En los siguientes gráficos, del total de universidades seleccionadas de cada país, se expone el porcentaje de universidades que, dentro de la carrera de Abogacía o Relaciones Internacionales, imparten el Derecho de Integración como una asignatura independiente, ya sea obligatoria u optativa, o forma parte del contenido programático de otra asignatura, como una lección o bolilla más (Figuras 1 y 2).
2. Derecho de la Integración: Perspectivas de enseñanza. Los conceptos de un programa curricular, referentes a Procesos de Integración, van relacionados al enfoque desde el cual se imparte la enseñanza del Derecho de la Integración. Por lo tanto, el Mercosur como contenido de estudio dentro de un programa correspondiente a alguna de las carreras analizadas en esta investigación, es abordado desde diversas perspectivas, en la mayoría de las ocasiones se enfoca en dotar al estudiante de conceptos básicos para comprender la dimensión de la integración como proceso regional y como fenómeno mundial

pero obviando en gran medida la dimensión jurídica que adopta la integración mediante su estrecha dependencia con el marco normativo y jurisdiccional en que se desenvuelve. En los gráficos que siguen, se muestran dos perspectivas desde las cuales se imparte la enseñanza de la integración regional, desde el ámbito meramente institucional e informativo o abordando la integración y su aspecto jurídico (Figuras 3 y 4).

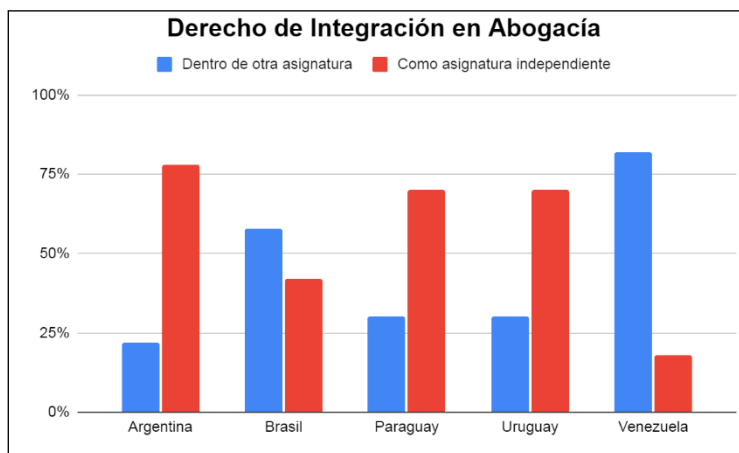


Figura 1. Situación, dentro de cada Estado parte del Mercosur, del Derecho de Integración como asignatura dentro de la carrera de Abogacía.
Fuente: Elaboración propia.

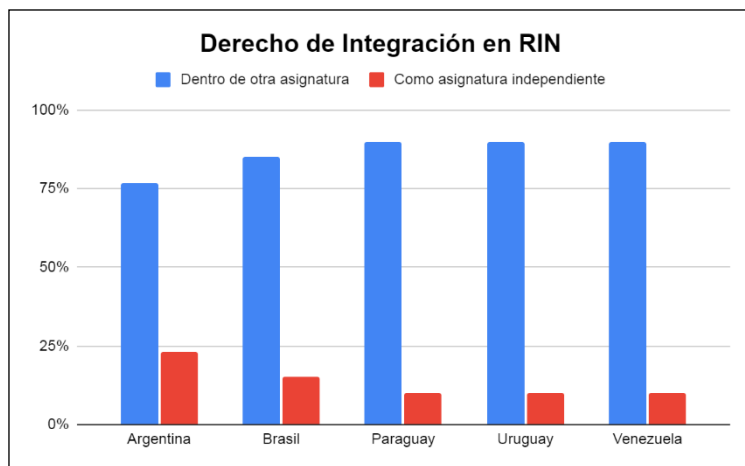


Figura 2. Situación, dentro de cada Estado parte del Mercosur, del Derecho de Integración como asignatura dentro de la carrera de Relaciones Internacionales.
Fuente: Elaboración propia.

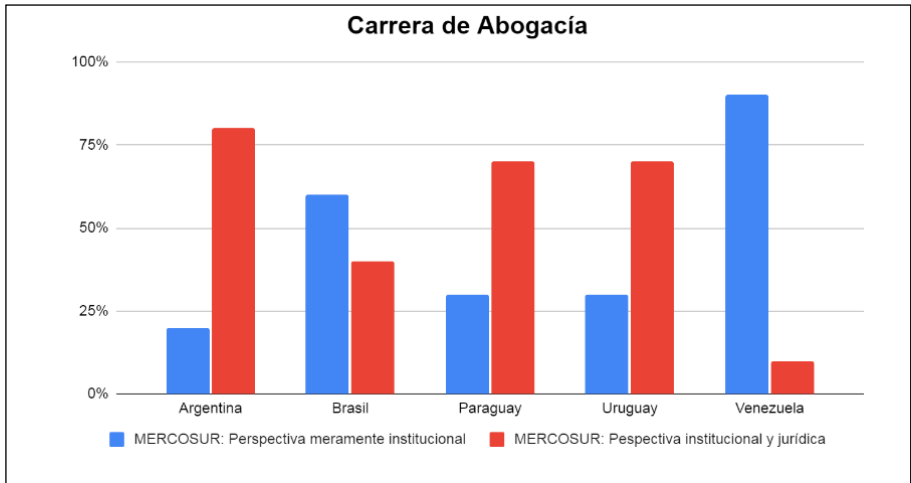


Figura 3. Enfoque desde el cual se imparten, en la carrera de Abogacía, las cuestiones relativas al órgano regional.
Fuente: Elaboración propia.

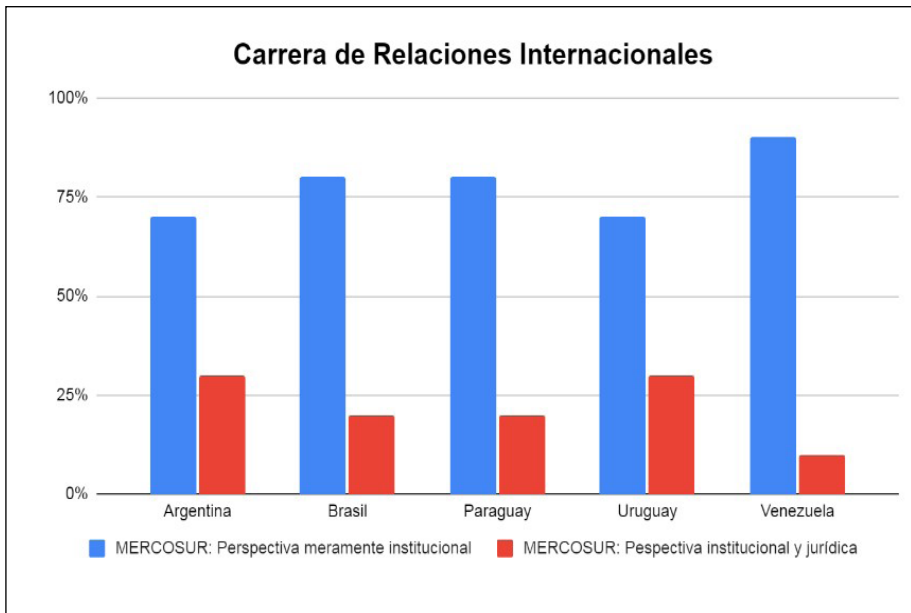


Figura 4. Situación, dentro de cada Estado parte del Mercosur, del Derecho de Integración como asignatura dentro de la carrera de Relaciones Internacionales.
Fuente: Elaboración propia.

Serie aportes académicos, n° 4, setiembre 2021

3. Carrera de Abogacía. Del total de universidades seleccionadas de la región Mercosur que cuentan con la carrera de Abogacía o Derecho, en los gráficos se consideran aquellas que poseen el Derecho de Integración o afines, ya sea con carácter obligatorio u optativo, dentro del plan de estudios. A su vez, respondiendo a la misma variable, se procede a presentar resultados referentes a universidades estatales por un lado y universidades privadas por el otro (Figuras 5-9).

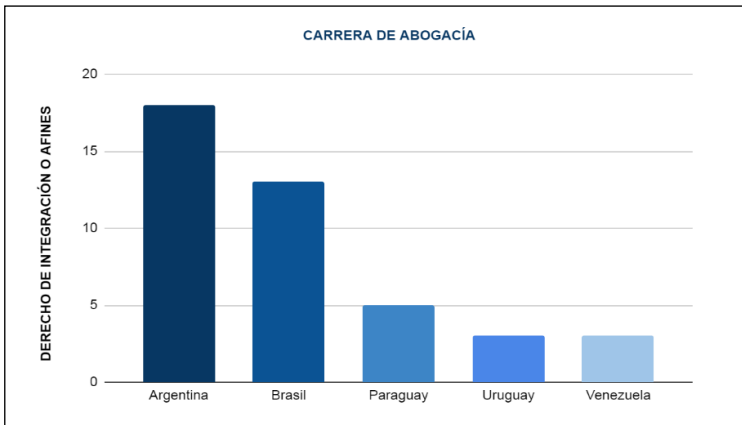


Figura 5. Cantidad de carreras de Abogacía entre los Estados partes del Mercosur que cuentan con la materia Derecho de la Integración "o afines" en sus planes de estudio.

Fuente: Elaboración propia.

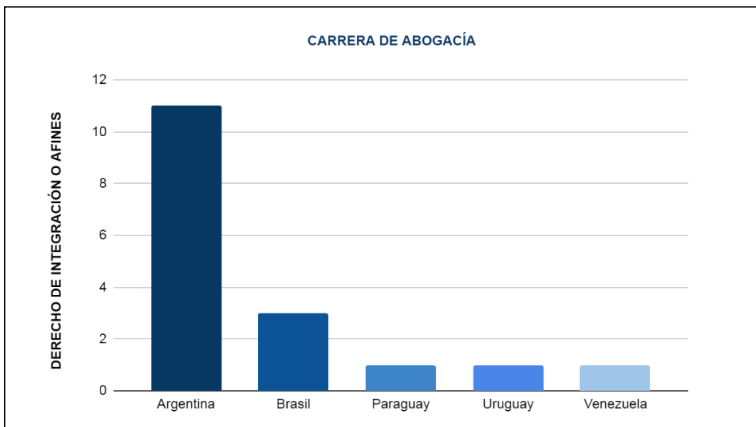


Figura 6. Universidades nacionales de cada país de la región Mercosur que cuentan con la carrera de Abogacía y está a su vez con la asignatura de Derecho de Integración o afines, con carácter obligatorio. Argentina encabeza con (11), sigue Brasil (3), mientras que el resto de los países, Paraguay, Uruguay y Venezuela (1) presentan una cantidad similar de universidades que cuentan con el Derecho de Integración o afines de forma obligatoria, dentro de la carrera mencionada.

Fuente: Elaboración propia.

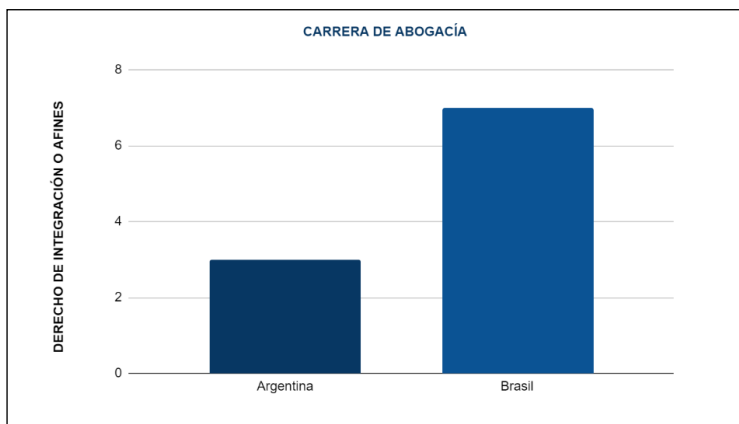


Figura 7. Universidades nacionales de cada país de la región Mercosur que cuentan con la carrera de Abogacía y está a su vez con la asignatura de Derecho de Integración o afines, con carácter optativo. Se contabilizan los datos de Argentina (3) y Brasil (7), por ser los únicos dos países que presentan la mencionada característica.
Fuente: Elaboración propia.

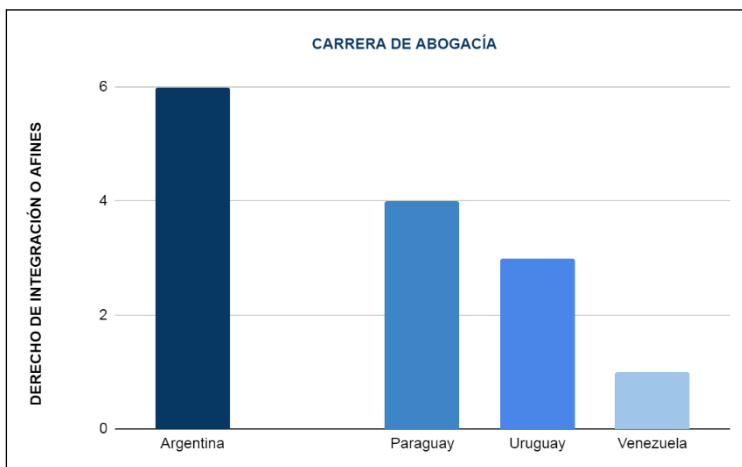


Figura 8. Universidades privadas que cuentan con la carrera de Abogacía y está a su vez con la asignatura de Derecho de Integración o afines, con carácter obligatorio dentro del plan de estudios. Argentina encabeza el gráfico (6), le siguen Paraguay (4), Uruguay (3) y Venezuela (1), mientras que Brasil no presenta ninguna universidad privada con las características mencionadas.
Fuente: Elaboración propia.

Serie aportes académicos, n° 4, setiembre 2021

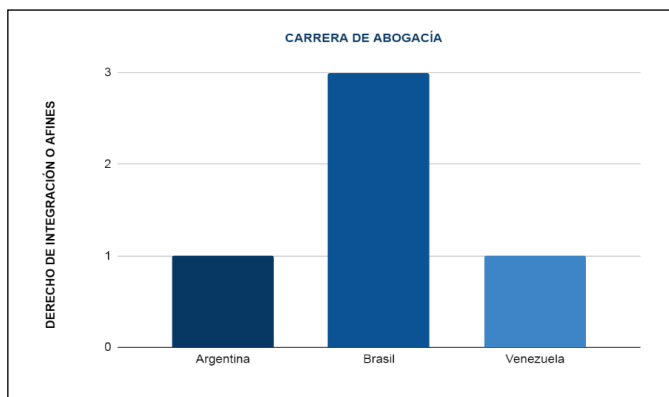


Figura 9. Universidades privadas que cuentan con la carrera de Abogacía y está a su vez con la asignatura de Derecho de Integración o afines, con carácter optativo dentro del plan de estudios. Se exponen los datos de Brasil (3), seguido por Argentina y Venezuela (1), Paraguay y Uruguay no cuentan con ninguna universidad privada que presente las características mencionadas.
Fuente: Elaboración propia.

4. Carrera de Relaciones Internacionales. Del total de universidades seleccionadas de la región Mercosur que cuentan con la carrera de Relaciones Internacionales, en los gráficos se consideran aquellas que poseen el Derecho de Integración o afines, ya sea con carácter obligatorio u optativo, dentro del plan de estudios. A su vez, respondiendo a la misma variable, se procede a presentar resultados referentes a universidades estatales por un lado y universidades privadas por el otro (Figuras 10-13).

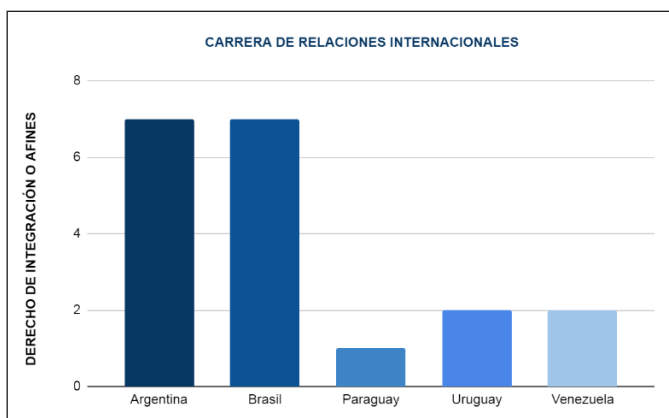


Figura 10. Gráfico general que compara la cantidad de carreras de Relaciones Internacionales entre los Estados partes del Mercosur que cuentan con la materia Derecho de Integración "o afines" en sus planes de estudio.
Fuente: Elaboración propia.

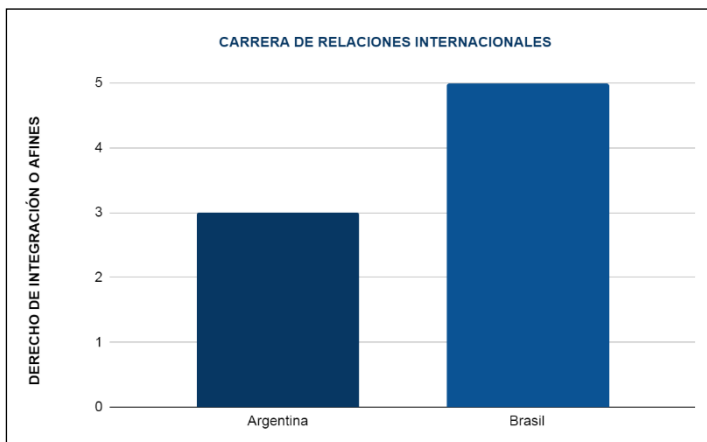


Figura 11. Universidades nacionales de cada país de la región Mercosur que cuentan con la carrera de Relaciones Internacionales y está a su vez con la asignatura de Derecho de Integración o afines, con carácter obligatorio. Se exponen los datos de Argentina (3) y Brasil (5), por ser los únicos dos países de la región que presentan la mencionada característica. *Fuente: Elaboración propia.*

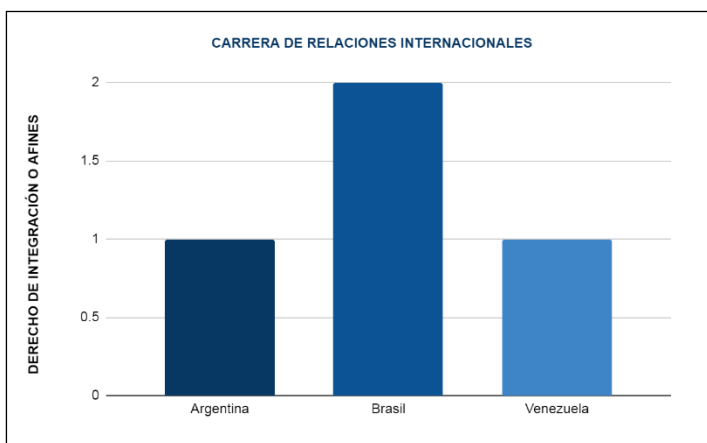


Figura 12. Universidades nacionales de cada país de la región Mercosur que cuentan con la carrera de Relaciones Internacionales y está a su vez con la asignatura de Derecho de Integración o afines, con carácter optativo. Brasil encabeza el gráfico (2), siguen Argentina y Venezuela (1), mientras que Paraguay y Uruguay no cuentan con ninguna universidad nacional que presente las características mencionadas. *Fuente: Elaboración propia.*

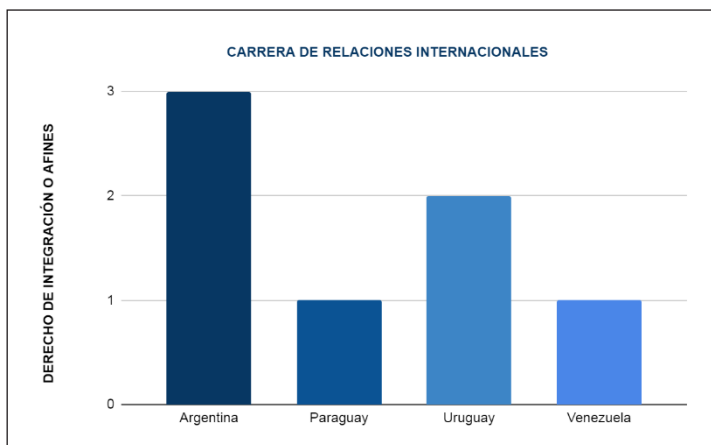


Figura 13. Universidades nacionales de cada país de la región Mercosur que cuentan con la carrera de Relaciones Internacionales y está a su vez con la asignatura de Derecho de Integración o afines, con carácter optativo. Brasil encabeza el gráfico (2), siguen Argentina y Venezuela (1), mientras que Paraguay y Uruguay no cuentan con ninguna universidad nacional que presente las características mencionadas².

Fuente: Elaboración propia.

5. Clasificación por Regiones: Brasil y Argentina. Teniendo en cuenta la dimensión geográfica de dos de los cuatro países analizados, se procede a dividirlos en regiones de forma a determinar la condición del Derecho de Integración o afines como materia, en las principales zonas de cada país. Las universidades públicas y privadas seleccionadas tanto del Brasil como de la Argentina, fueron analizadas por regiones, con el objetivo de exponer cuál es la condición del Derecho de Integración o afines como asignatura dentro de las carreras de Abogacía y Relaciones Internacionales (Figuras 14 y 15, Brasil; Figuras 16 y 17, Argentina).

² Obs.: No se presentan universidades privadas entre las seleccionadas que cuenten con el Derecho de Integración o afines, dentro de la carrera de Relaciones Internacionales, como materia optativa.

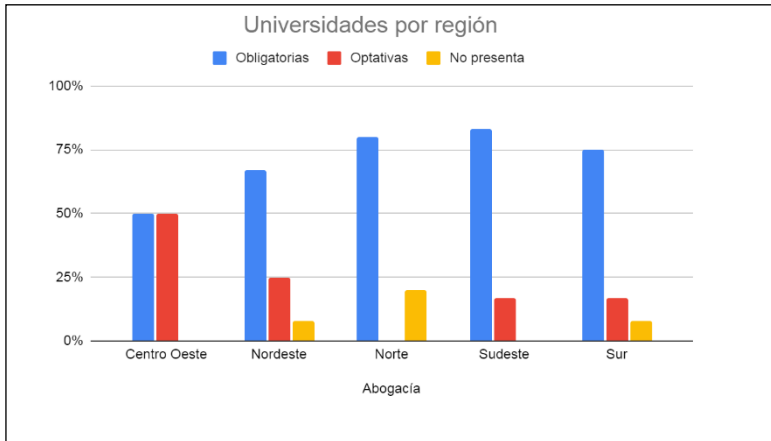


Figura 14. Se expone que las regiones Norte y Sudeste cuentan con un mayor porcentaje de la mencionada materia con carácter obligatorio, mientras que la zona Centro Oeste del país cuenta con el mayor porcentaje de universidades que presenta el Derecho de Integración o afines con carácter optativo, mientras que la zona Norte también ostenta el mayor porcentaje de universidades que no cuenta con la citada asignatura dentro de la oferta curricular de la carrera de Abogacía.
Fuente: *Elaboración propia.*

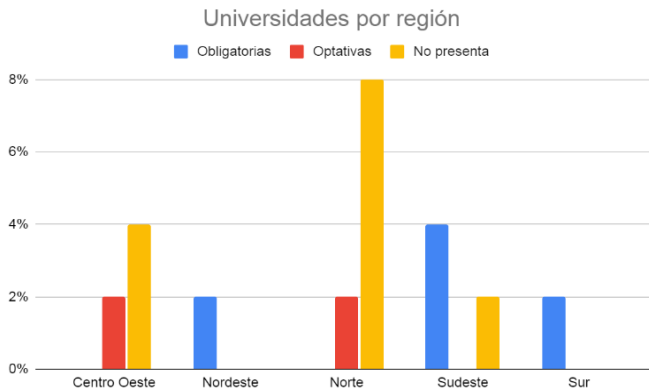


Figura 15. El porcentaje de universidades que cuentan con la carrera de Relaciones Internacionales, entre las seleccionadas, es relativamente bajo. Se puede observar que la región Norte cuenta con el mayor porcentaje de universidades que, dentro de la mencionada carrera, no presentan el Derecho de Integración o afines como asignatura, seguida de cerca por las regiones Centro Oeste y Sudeste. Las regiones Sudeste, Nordeste y Sur cuentan con cierto porcentaje de universidades que imparten la citada materia en forma obligatoria, mientras que las regiones Norte y Centro Oeste presentan similares porcentajes referentes a las universidades que poseen el Derecho de Integración o afines como materia optativa, dentro de la oferta curricular de Relaciones Internacionales.
Fuente: *Elaboración propia.*

Serie aportes académicos, n° 4, setiembre 2021

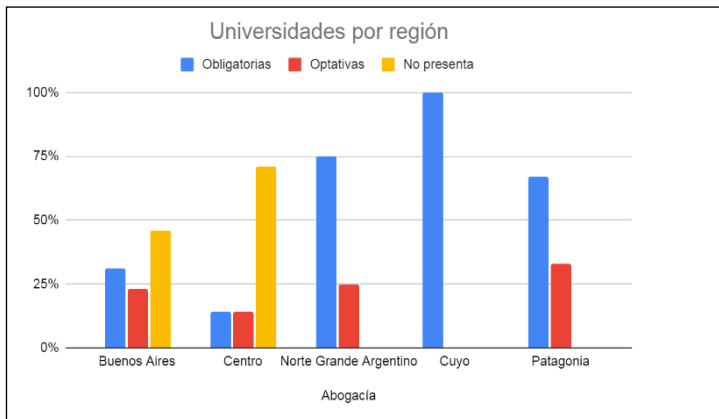


Figura 16. Se expone que las regiones Norte y Cuyo cuentan con un mayor porcentaje de la mencionada carrera, en forma obligatoria, mientras que la zona de la Patagonia cuenta con el mayor porcentaje de universidades que presenta el Derecho de Integración o afines con carácter optativo, mientras que la zona Centro también ostenta el mayor porcentaje de universidades que no cuenta con la citada asignatura dentro de la oferta curricular de la carrera de Abogacía.
Fuente: *Elaboración propia.*

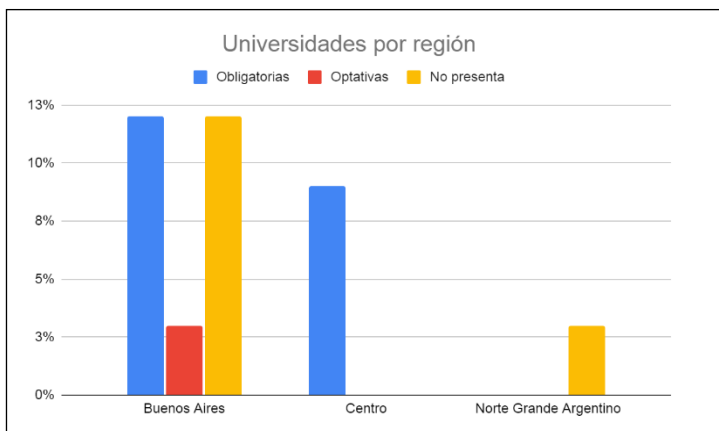


Figura 17. El porcentaje de universidades que cuentan con la carrera de Relaciones Internacionales, entre las seleccionadas, es relativamente bajo. Por lo tanto, regiones como Cuyo o la Patagonia no tienen universidades con las citadas características. Se puede observar que la zona de Buenos Aires cuenta con el mayor porcentaje de universidades que, dentro de la mencionada carrera, presentan el Derecho de Integración o afines como asignatura obligatoria, seguida de cerca por la región Centro. La misma zona de Buenos Aires también cuenta con un cierto porcentaje de universidades que imparten la citada carrera en forma optativa. Por último, el Gran Norte y Buenos Aires cuentan con un porcentaje interesante de universidades que, a pesar de contar con la carrera de Relaciones Internacionales, el Derecho de Integración o afines no forma parte de la oferta curricular.
Fuente: *Elaboración propia.*

Habiendo expuesto los gráficos más relevantes de la investigación llevada a cabo previa redacción de este documento, donde este último responde al propósito final de una exhaustiva pesquisa, es importante hacer mención de una serie de puntos conclusivos obtenidos mediante el análisis de planes curriculares universitarios que confirman que la enseñanza del Derecho de la Integración en las universidades de los Estados Partes del Mercosur y, más específicamente, en las carreras de Abogacía y Relaciones Internacionales, además es escasa y deficiente, por lo que también se comprueba que sigue siendo una deuda tanto a nivel educacional como institucional en la región. Es decir que no se le está asignando la importancia debida a la mencionada asignatura en dos carreras relevantes para el desarrollo del mecanismo de integración regional en lo relativo a sus normativas y a cuestiones de política exterior, como lo son el Derecho y las Relaciones Internacionales.

Es así como la investigación realizada arrojó los siguientes resultados:

En lo referente a la situación del Derecho de Integración en la región, si bien la asignatura no es aún del todo independiente, 3/2 Estados partes del Mercosur ya cuentan con un porcentaje importante de la mencionada característica dentro del plan de estudios de la Carrera de Abogacía; por el contrario, en Relaciones Internacionales, la totalidad de los países de la región cuentan con más del 70% de universidades, en las cuales el Derecho de Integración es incluida en el contenido programático de otra asignatura.

Otra particularidad a resaltar es que, tanto en las carreras de Abogacía como Relaciones Internacionales, un gran porcentaje de las universidades que incluyen a la mencionada materia dentro del plan de estudios de otra, lo hacen incorporando al área de conocimiento de asignaturas como Derecho Internacional Público o Integración Regional.

Posteriormente se puede afirmar que, la cuestión jurídica es mejor desarrollada en la carrera de Abogacía, teniendo en cuenta la relación que existe entre ese enfoque en particular con la mencionada carrera, aunque siempre partiendo de conocimientos básicos como los conceptos institucionales; sin embargo, la dimensión jurídica del Mercosur sigue sin tener el desenvolvimiento esperado dentro de los planes de estudio de la

carrera de Abogacía en las universidades seleccionadas, teniendo en cuenta que solo Argentina cuenta con un porcentaje considerable del 75% de universidades que imparten la enseñanza respecto al órgano regional desde la perspectiva institucional y jurídica. Con respecto a la carrera de Relaciones Internacionales, el ámbito jurídico del Mercosur es prácticamente desplazado por la enseñanza a nivel meramente institucional, los datos muestran que el total de los Estados partes cuentan con un alto porcentaje de universidades que no profundizan en cuestiones de carácter normativo o jurídico, como, por ejemplo, el sistema de solución de controversias con el que cuenta el Mercosur.

Si tomamos cada país, podemos notar que Estados Partes de relevancia, sobre todo por el tamaño, como Brasil y Argentina, si bien cuentan con las carreras mencionadas, solo unas pocas imparten el Derecho de la Integración como materia, ya sea con carácter obligatorio u optativo. En cuanto a Paraguay y Uruguay la situación de la citada materia es alentadora, sobre todo en las ofertas curriculares de la carrera de Abogacía correspondiente a las universidades seleccionadas; aunque no se puede afirmar lo mismo sobre la carrera de Relaciones Internacionales en las universidades de estos dos Estados, donde si bien la materia de Derecho de la Integración u otra materia afín cuenta con cierto nivel de obligatoriedad, esta condición se da siempre y cuando exista la mencionada carrera en las universidades. El caso de Venezuela es un tanto inquietante, teniendo en cuenta que, según los datos, más del 80% de las universidades analizadas y que cuentan con la carrera de Abogacía, no imparten la materia de Derecho de Integración ni ninguna afín, es decir, de las 20 (veinte) universidades analizadas solo 3 (tres) cuentan con la mencionada asignatura en sus planes de estudios. En lo que se refiere a la carrera de Relaciones Internacionales, esta es prácticamente inexistente entre las universidades tomadas, debido a que nada más 2 (dos) ofrecen esa carrera, aunque es de destacar que, en ambas, se imparten materias afines al Derecho de la Integración.

Haciendo un poco de historia, el Mercosur o Mercado Común del Sur, es un proceso de integración regional que, a través de la firma del Tratado de Asunción en 1991, se instituyó inicialmente por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, al cual con el correr de los años se incorporaron Venezuela³ y

3. Se incluye en este análisis a la República Bolivariana de Venezuela. En este sentido, se indica que, a pesar de la suspensión del 5 de agosto de 2017 “en todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de Estado Parte del Mercosur”, continúa siendo un Estado parte del Mercosur.

Bolivia⁴. Con el surgimiento de tal bloque, los cuatro países fundadores se dispusieron a establecer un “mercado común con libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre sus miembros” y, al mismo tiempo, a “facilitar la inserción competitiva en la esfera económica mundial”. Es decir que, en sus inicios el Mercosur tuvo como pilares fundamentales de la integración algunos principios como la Democracia y el Desarrollo Económico, lo que ha llevado a afirmar, por parte de varias voces, que este bloque regional apunta a fines y objetivos meramente económicos, habiendo desatendido las dimensiones ciudadanas, social y de integración productiva.

Sin embargo, su dinamismo y perspectivas le permiten presentarse como un ente autónomo en la escena internacional, por lo tanto el bloque logra adaptarse a través del tiempo y amplía su institucionalidad en toda la región considerando nuevas demandas, profundizando la participación efectiva de la ciudadanía por diferentes medios, apuntando de este modo a la integración entre los Estados partes del Mercosur, lo que a su vez otorga un rostro más humano a la mencionada entidad regional, con acuerdos que se enfocan en cuestiones migratorias, laborales, culturales y sociales, tan vitales para el progreso conjunto de sus habitantes.

Ahora bien, estos objetivos económicos, sociales y políticos de integración, se alcanzan *desde el derecho, a través del derecho y con el derecho como único instrumento*. No obstante, se trata de un derecho específico, teniendo en cuenta que el Mercosur es una comunidad de derecho que debe estar y de hecho busca conformar un ordenamiento jurídico particular, es decir, un conjunto de normas jurídicas que poseen sus propias fuentes, instituciones e incluso procedimientos que otorgan la posibilidad de generar, interpretar y sobre todo sancionar el eventual incumplimiento de las normas. Esta cuestión responde al hecho de que, en primer lugar, los Estados han aceptado de manera voluntaria, ejercer de manera conjunta ciertos derechos soberanos, lo que permite a su vez, conformar un cuerpo de derecho aplicable a sus ciudadanos y a ellos mismos; y en segundo lugar, un bloque con las características del Mercosur es capaz de evolucionar y abarcar nuevos campos de acción, a través de sus propias instituciones dotadas de capacidad jurídica, de una capacidad de representación internacional, adaptándose a las transiciones y necesidades que experimenta la integración.

4. En el caso de la República de Bolivia, al momento de realizarse esta investigación todavía no se hizo efectiva su adhesión como Estado parte y, por ese motivo, no fue considerada en el análisis.

Resulta entonces que para impartir un conocimiento adecuado de las reglas que constituyen el ordenamiento jurídico internacional, es preciso establecer todo aquello relativo al estudio de cómo se ordenarán tales conocimientos, sobre todo definir cuál es el método indicado para su enseñanza, comprensión y posterior aplicación. Para Marín López (1957), la ciencia que estudia el ordenamiento jurídico que tiene lugar en el Mercosur, debe ser explicada en las Universidades y por ende también contar con carácter obligatorio en las Facultades de Derecho y/o Asuntos Internacionales, fundamentalmente en aquellas ubicadas dentro del territorio abarcado por el organismo regional.

Hasta aquí todo lo expuesto nos permite afirmar que es imperioso determinar las bases teóricas que habrán de formar al profesional que se desenvolverá en el ámbito de una comunidad de integración regional, ya sea un versado en derecho, relaciones internacionales o incluso en ambos temas. Una cátedra de Derecho de la Integración, para que sea beneficioso a la instrucción de los futuros profesionales y pueda rendir frutos a nivel macro en relación a los Estados partes de un bloque de la envergadura del Mercosur, según Schembri Carrasquilla (2001) debe comprender, además de los fundamentos teóricos, las necesidades reales de una cuestión como la integración, sin convertirse en dogma académico, económico o político, pero sí cumpliendo con la esencial labor de orientación mínima y de fomento del análisis científico y del debate que, con un criterio pluralista y no excluyente, permita llegar a una definición de lo que será el modelo de la integración latinoamericana, y más específicamente, la regional; lo cual es sin duda alguna el compromiso histórico que tenemos para con las futuras generaciones, dadas las fundamentales implicaciones que ello tendrá en nuestro medio.

Aun en conocimiento de los alcances de la citada asignatura y su implicancia para el progreso de esta organización de integración regional, los países del hemisferio sur que forman parte del Mercosur precisan modificar los planes de enseñanza, en el sentido de que sean reflejo de nuevas realidades y, por consiguiente, los mismos no queden obsoletos. En este sentido, el decidir enseñar Derecho de la Integración deriva de una realidad que se impone y que provoca modificaciones en el sistema jurídico nacional y que, por estos motivos, no debería dejar de ser enseñada en una Facultad de Derecho que forma futuros operadores jurídicos que actuarán creando, interpretando o aplicando normas jurídicas.

Gretel Marlén Colmán Penayo

Por otro lado, para el caso de la carrera de Relaciones Internacionales se aplica un criterio similar al indicado en el párrafo anterior. Si se considera que muchas de las actividades desarrolladas por aquellas personas formadas en Relaciones internacionales están vinculadas a desarrollar proyectos de inteligencia estratégica orientados a la política exterior y las relaciones internacionales, asesorar en todo lo relativo a la formulación de leyes y política exterior, investigar y brindar asesoramiento sobre el campo de las Relaciones Internacionales, identificar y analizar un problema internacional, así como también sus causas, sus consecuencias y proponer una resolución al conflicto, entre otras, resulta de suma importancia que los futuros profesionales a cargos de esas actividades conozcan las implicancias políticas, jurídicas, económicas y sociales derivadas de la integración regional entre Estados, en general, y del Mercosur en particular.

En lo referente a la enseñanza del Derecho de la Integración, está va estrechamente relacionada al enfoque desde el cual se imparten los conceptos referentes a los Procesos de Integración. Por lo tanto, el Mercosur como contenido de estudio dentro de un programa correspondiente a alguna de las carreras analizadas en esta investigación, es abordado desde diversas perspectivas, en la mayoría de las ocasiones se enfoca en dotar al estudiante de conceptos básicos para comprender la dimensión de la integración como proceso regional y como fenómeno mundial pero obviando en gran medida la dimensión jurídica que adopta la integración mediante su estrecha dependencia con el marco normativo y jurisdiccional en que se desenvuelve. En ese sentido, según lo que se puede comprobar en los siguientes gráficos, la cuestión jurídica es mejor desarrollada en la carrera de Abogacía, teniendo en cuenta la relación que existe entre ese enfoque en particular con la mencionada carrera, aunque siempre partiendo de conocimientos básicos como los conceptos institucionales; sin embargo, la dimensión jurídica del Mercosur sigue sin tener el desenvolvimiento esperado dentro de los planes de estudio de la carrera de Abogacía en las universidades seleccionadas, teniendo en cuenta que solo Argentina cuenta con un porcentaje considerable de universidades que imparten la enseñanza respecto al órgano regional desde la perspectiva institucional y jurídica.

Con respecto a la carrera de Relaciones Internacionales, el ámbito jurídico del Mercosur es prácticamente desplazado por la enseñanza a nivel meramente institucional, los datos muestran que el total de los Estados

partes cuentan con un alto porcentaje de universidades que no profundizan en cuestiones de carácter normativo o jurídico, como, por ejemplo, el sistema de solución de controversias con el que cuenta el Mercosur.

¿Una disciplina obligatoria?

La información recolectada sobre los 4 países de la región Mercosur entre los meses de febrero y marzo del 2021 permite constatar que en el ámbito universitario y específicamente en las carreras de Derecho y Relaciones Internacionales, el Derecho de la Integración si bien goza de cierta notoriedad, en pocas oportunidades cuenta con la autonomía científica necesaria, es decir que por lo general se la incorpora como contenido programático de otra asignatura; evitando así que el Derecho de la Integración desarrolle e instruya al alumno, de cualquiera de las dos carreras mencionadas, en lo diversos esquemas y formas de la integración regional, tales como las relaciones jurídicas que surjan de ella, los regímenes intergubernamentales, poderes y competencia de sus órganos y las diversas etapas que atravesaron los procesos de integración entre los Estados partes y/o asociados hasta llegar a comprender lo que representan en la actualidad, lo que implica el proceso de construcción de sistemas que se caracterizan, entre otras cosas, por la libre circulación de bienes y personas, la eliminación de restricciones arancelarias y no arancelarias, libre prestación de servicios, además de la circulación de capitales, armonización legislativa y una cooperación jurídica sólida; todos estos puntos basados en los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el futuro del Mercosur depende primordialmente de la formación y capacitación de recursos humanos en las cuestiones que interesan a los procesos de integración. En ese sentido cabe resaltar que el aprendizaje de diversos temas, como por ejemplo el sistema de integración entre Estados, ya sea en el ámbito económico, político, social, jurídico o incluso cultural, se encuentra estrechamente relacionado con el mundo de la postmodernidad, que para Schembri Carrasquilla (2001) presenta dos grandes tendencias, las que se complementan y no necesariamente se excluyen: la globalización o internacionalización de la economía, las comunicaciones, la protección del medio ambiente y otras manifestaciones de la vida humana y la regionalización o integración que envuelve la conformación de bloques de Estados. Estos asuntos representan diversas manifestaciones

jurídicas que a su vez han implicado una importante evolución jurídica e institucional en la manera en que los Estados han llevado a cabo una revisión del criterio de soberanía y la interpretación de una nueva realidad, donde generar el derecho que regula las relaciones internacionales debe ser una cuestión de dos o más actores, ya sean organizaciones internacionales que buscan precisamente institucionalizar e impulsar la tendencia globalizadora o los mismos Estados que se encuentren capacitados y formalmente comprometidos a asumir los aspectos vinculados con la complejidad de la integración.

Por el punto explicado renglones arriba, una asignatura como el Derecho de Integración no solamente debe encargarse de la perspectiva jurídica de tal sistema de integración regional, sino que también abarcar su estudio desde un enfoque globalizado, que el alumno de cualquiera de las universidades de los cuatro Estados analizados en el presente trabajo, sea capaz de concebir una visión del proceso de integración y cooperación en el mundo contemporáneo, su nuevo dinamismo y contribución al desarrollo económico, político, social y cultural de los pueblos.

Sin embargo, tal como se mencionó en líneas anteriores, los programas de la asignatura Derecho de la Integración impartida en una importante cantidad de universidades a nivel regional, en diversas ocasiones carecen de una estructura que le permita en primer lugar, obtener carácter obligatorio dentro del plan de estudios de las carreras tanto de Derecho como de Relaciones Internacionales y además donde se presente, tal como ocurre en diversas ramas del Derecho que poseen autonomía material y científica, una Parte General y otra Especial. Sobre esta división, para Ciuro Caldani (2006) la autonomía científica del Derecho de la Integración se consolida tratando en la Parte General los puntos siguientes: el concepto, la ciencia, la autonomía y el nombre de la materia; los grandes modelos de la materia en el espacio y el tiempo; el análisis de la realidad social, las normas y los valores de la materia y su horizonte político, y en cuanto a la Parte Especial se han de considerar las perspectivas “iusprivatistas”; las perspectivas “iuspublicistas”; los derechos sociales; y la solución de controversias.

Si buscamos que una asignatura como el Derecho de la Integración que se encarga de estudiar el ordenamiento jurídico de los derechos y obligaciones asumidos entre Estados y/u organizaciones internacionales, sobre el cual se

cimientos procesos de integración claves para el desarrollo de una región, como es el caso del Mercosur, se constituya en una materia obligatoria en, si no todas, al menos gran parte de las Facultades de los países estudiados en el presente trabajo, es indispensable gozar del conocimiento de una metodología aplicada.

Sobre la metodología, dice Castberg (1933) que es una exposición sobre aquellos hechos que deben ser. Para la metodología se tiene en cuenta la relación entre el derecho y sus fines, es decir que, aplicarla en el Derecho de la Integración esclarecerá las cuestiones fundamentales, dará un orden a los principios del mismo y además, otorgará normas para desarrollarlos y aplicarlos. Lo que debe interesar tanto a la academia como al alumno, es el método con el cual se pretende ordenar tales conocimientos, señalando el camino adecuado para tal fin. Las reconfiguraciones de la estaticidad en el ámbito de la globalización exigen la obligatoriedad de una asignatura como el Derecho de la Integración, donde, como afirma Álvarez (2011), no solamente se estudien las normas o los temas jurídicos, sino que también se traten los aspectos de su interpretación y posterior aplicación, lo que a su vez conlleva a indagar sobre los intereses que subyacen en cada una de esas normas.

Conclusiones

Queda claro que hacer referencia a la Integración desde una denominación que comprende únicamente el proceso de integración económica, resulta absurdo. Con la suscripción de tratados internacionales y la creación de un marco institucional, que, a su vez, dan lugar a un marco jurídico regional, el proceso de integración adquiere un rasgo multidimensional, que le permite incluir otros asuntos como los de carácter político, jurídico, social, ambiental y educativo o cultural. En ese sentido, el proceso de integración tiene como base el interés común entre los Estados que establecerán esta relación, que, según varios autores, está marcada por la solidaridad. Tal aproximación entre los Estados debe ser regida por normas y principios que construyan un ordenamiento jurídico especial, así queda compuesto el Derecho de la Integración.

Al contar con su propio ordenamiento jurídico, autoridades, instituciones y mecanismos para solucionar conflictos surgidos dentro del proceso integrador, el Derecho de la Integración se convierte en un derecho autónomo, es decir, con carácter legislativo y judicial autónomo. En cuanto

a la autonomía académica y científica, las que interesan a esta investigación, todavía presenta un aspecto débil respecto a otras ciencias semejantes, tales como el Derecho Internacional o el Derecho Comunitario. Esa característica, según se pudo comprobar en la presente investigación, se debe principalmente al enfoque desde el cual se dicta la enseñanza del Derecho de la Integración en las universidades de los Estados partes del Mercosur; en el caso de la carrera de Relaciones Internacionales, donde el interés por los ámbitos institucional y económico prevalecen sobre el jurídico, el Derecho de la Integración o bien es inexistente dentro de la oferta curricular o simplemente pasa a formar parte, como una lección o bolilla, del plan de estudios de Derecho Internacional Público. En cambio, por su naturaleza misma, en la carrera de Abogacía se puede observar más casos donde los planes de estudios cuentan con el Derecho de Integración, otorgándole a la materia, autonomía frente a otras ciencias semejantes, abarcando el estudio de todo lo relacionado a las normas jurídicas que regulen la cooperación y asociación entre Estados.

Según los resultados de los datos analizados en la presente investigación, el Derecho de Integración sigue siendo una materia pendiente en los planes de estudios de las instituciones universitarias de la región, por esa razón es indispensable que el Centro Mercosur de Promoción del Estado de Derecho (CMPED) cuente con las herramientas necesarias, como la difusión de información, charlas, trabajos de investigación, presentaciones, visitas técnicas, utilización de redes sociales genéricas, cursos, recurrir al *ePublishing* para la publicación de artículos e investigaciones relacionadas al proceso de integración y a las actividades desarrolladas por el CMPED; hoy en día, vemos que las instituciones académicas encuentran la vía perfecta de conectarse rápida y oportunamente con los estudiantes, profesores, profesionales de un determinado sector o público en general, en los medios digitales, sin las barreras del espacio o el dinero.

Con el fin de desarrollar el Mercosur como un bloque de integración basado en un sistema regulatorio fuerte, que adopta decisiones, resoluciones y directivas, es clave que el estudio del Derecho de Integración adquiera obligatoriedad en las universidades de los Estados partes, además de ampliar sus competencias con el fin de dotar al profesional, tanto de la carrera de Abogacía como de Relaciones Internacionales, de una comprensión multidisciplinaria de

la integración y en ese sentido, profundizar en la dimensión jurídica que adoptan los procesos de integración donde se establecen las relaciones entre Estados

Referencias bibliográficas

Castberg, Frede. “La méthodologie du Droit International Public”, Recueil des cours de l’Academie de Droit Internaional de La Haye, 1933, N°43, p: 314. Documento disponible en <https://referenceworks.brillonline.com/browse/the-hague-academy-collected-courses>

Ciuro Caldani, Miguel A. “Filosofía y sistema del Derecho de la Integración: El complejo problemático del Derecho de la Integración. Hacia la autonomía científica del Derecho de Integración”, Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, 2006, N° 29, p: 27 – 28.

De Wit, Hans. “América Latina y Europa ante el fenómeno de la internalización”, Eduntref, 2005.

Labrano, Roberto Ruiz Díaz. “Naturaleza jurídica del Mercosur”, En: *Vignali, Heber Arbu et. al. (Org) Mercosur. Balances y perspectivas*. Buenos Aires: Fundación Cultura Universitaria, 1996, p: 15.

Longaric, Karen. “Aspectos jurídicos en los procesos de integración y el derecho comunitario”, La Paz: Repositorio Institucional de la Universidad Mayor de San Andrés, 2017.

Marín López, Antonio. “La Enseñanza del Derecho Internacional Público”, Revista Española de Derecho Internacional, 1957, N° 10, p: 127 – 136. Documento disponible en <https://www.jstor.org/stable/44294859>

Midón, Mario A. “Derecho de la Integración. Aspectos Institucionales del Mercosur”, Buenos Aires: Rubinzal – Culzoni, 1998.

Pizzolo, Calogero. “Pensar en el MERCOSUR: constitución y derecho comunitario, estructura institucional de la Unión Europea y el Mercosur, sistema de solución de controversias, poder judicial comunitario, doctrina y jurisprudencia”, Ediciones Jurídicas, 1998.

Rodríguez-Gómez, Roberto. “Educación e Integración Regional: El Caso Mercosur”, En: *Integración Económica y Políticas de Educación Superior: Europa, Asia Pacífico, América del Norte y Mercosur*, 1998, p: 213 – 253.

Gretel Marlén Colmán Penayo

Scotti, Luciana B. “La integración regional y el derecho de la integración. El caso del Mercosur: luces y sombras”, Revista da Esmafe, 2007, N° 16, p: 79 – 119.

Schembri Carrasquilla, Ricardo. “Teoría jurídica de la integración latinoamericana”, Parlamento Latinoamericano, 2001, p: 70. Documento disponible en <https://parlatino.org/pdf/temas-especiales/clan/teoria-juridica-integracion-latinoamerica.pdf>

Sobrino, Juan M. “El derecho de la integración. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú”, Revista de Derecho Thémis, 2001, N° 42, p: 7 – 27.

Sutter Schneider, E. “El Derecho de la integración: sus características”, Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral, Revista Universidad, 1968, N°74, p: 9 – 23

Vilosio, Laura. “La Educación Superior en los Procesos de Integración Internacional. Las experiencias de la Unión Europea y el Mercosur”, 2005, Documento disponible en http://conedsup.unsl.edu.ar/Download_trabajos/Trabajos/Eje_1_Policas_de_educacion_superior/Vilosio_Laura.PDF



TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN

Avda. Mariscal López 1141 casi General Melgarejo

Asunción - República del Paraguay

ISSN: 2789-2662

www.tprmercosur.org

Aportes académicos

N°4

Setiembre 2021